

MESA DE TRABAJO GESTIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO Y SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Hoy día 30 de octubre retomamos esta mesa de trabajo con el objetivo de continuar con la revisión de la normativa actual sobre gestión de bolsas de trabajo de personal.

El punto único a tratar es:

- **Borrador de Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, de por el que se establece el procedimiento para la gestión de las bolsas de trabajo y selección de personal laboral temporal.**

En la anterior reunión se consiguió llegar a un acuerdo en algunos de los criterios tal y como ya publicamos en la hoja informativa que podéis encontrar en el siguiente link:

<https://fespugtclm.es/reunion-de-grupo-de-trabajo-para-revision-de-normativa-actual-sobre-gestion-de-bolsas-de-trabajo-de-personal-laboral/>

En esta segunda reunión, se incluyen algunos criterios e indicadores, más que nada aclaratorios de otros puntos ya acordados y con pocas o ninguna mejora.

A falta del documento definitivo y a modo de resumen os dejamos algunos de los puntos tratados:

- En el punto 3.8 referente a las **causas de exclusión de la bolsa de trabajo**, en principio se propone como novedad que cuando la renuncia, la no incorporación o la imposibilidad de la contratación se produzcan como consecuencia de la ocupación de otro puesto de trabajo temporal en cualquier Administración pública, la persona aspirante mantendrá la situación de no disponible en la bolsa de trabajo siempre que lo acredite mediante escrito registrado dirigido al órgano responsable en el plazo máximo de 10 días naturales. Es decir, no hay causa de exclusión por este motivo.
La Administración va a estudiar si mantiene esta propuesta o la retira.

- En el caso de haber contraído matrimonio se amplía el plazo para volver a la situación de “disponible” a 25 días naturales, los 15 de permiso más los 10 días que están establecidos.
- En el punto 4.1 referente a los **llamamientos**, cuando la oferta corresponda a un puesto de trabajo a tiempo parcial de duración igual o inferior a media jornada o a un contrato de corta duración se incluye también el supuesto de los 50 o más km para aquellas personas que hayan señalado su disposición a aceptarlo.
- En el punto 4.2. en cuanto al **procedimiento de cobertura** mediante contratación temporal, **UGT** propone que se incluya en la redacción del texto que se ofertaran tantos puestos como haya en ese momento. Por otra parte, la Administración rechaza nuestra propuesta de aparte de la llamada telefónica se utilicen otros medios como WhatsApp, mail. SMS...
- En cuanto al **procedimiento de oferta y contestación**, la Administración propone reducir los llamamientos de tres intentos para ofertas distintas y consecutivas para pasar a dos intentos de contacto telefónico en días distintos. Evidentemente **UGT** esta totalmente en contra de esta propuesta. Se mantiene el tiempo de respuesta en 15 minutos.
- En el punto 5.2. referente a las **comisiones de control y seguimiento** de las bolsas de trabajo, la Administración pretende quitar a la parte social el derecho ser informados previamente y a participar en la realización de llamamientos, solamente podríamos participar en los llamamientos colectivos. **UGT** se posiciona en contra de esta medida.

La aprobación o no del documento definitivo queda emplazada hasta nueva convocatoria, aunque no hay fecha. La Administración se compromete a estudiar nuestras propuestas.

Seguiremos informando...